

Subite Cargo: programa de incentivo a la adquisición de vehículos de carga eléctricos para empresas y organizaciones.

I. Antecedentes

La Ley N° 18.597 de fecha 21 de setiembre de 2009, sobre el Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudae), cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética. Asimismo, declaró de interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía, con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional y el desarrollo sostenible del país.

El Decreto N° 86/012 de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudae creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario. En lo que refiere a la gestión del fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía (DNE).

A través de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, que comenzó a regir el 1 de enero de 2021, se introdujeron cambios en la normativa que permitieron flexibilizar esta herramienta, ampliando las posibilidades de acción del fideicomiso. Entre otras modificaciones se otorgó competencia al Fudae para realizar el financiamiento directo de proyectos de eficiencia energética, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597.

En este sentido, el MIEM, a través de la DNE y mediante el apoyo del Fudae, tienen como fin promover las distintas actividades tendientes a la mejora de la eficiencia energética en el sector transporte/movilidad.

La transición hacia una movilidad eléctrica implica reducir al mínimo las barreras de entrada, entre las cuales se destaca el costo de los vehículos, que en la actualidad puede duplicar al costo de un vehículo similar con motor a combustión interna.

En el caso de los vehículos de carga eléctricos que utilizan las empresas para llevar adelante sus actividades, apoyar la compra del vehículo haciendo más accesible su costo es importante por el uso intensivo que éstas realizan. En términos de transición energética, estas inversiones tienen un impacto claramente superior si se las compara con el caso de vehículos particulares que realizan una fracción mínima de los recorridos que en promedio realizan los de uso intensivo.

Por tanto, para este tipo de usos, si bien el costo de compra de los vehículos eléctricos es superior, sus gastos operativos son significativamente menores haciendo que el costo total de propiedad (CTP) resulte favorable. Si bien los costos han disminuido se decide continuar acelerando la expansión del uso de este tipo de vehículos por lo que se implementa este instrumento para impulsar el acceso a activos de motorización eléctrica para estos casos de uso intensivo.

Un incentivo de este tipo tiene además otros beneficios, como ser:

Ambientales: el cambio de motorización en estos vehículos de uso intensivo genera abatimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero, lo cual está alineado con el cumplimiento de las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés), en el marco del Acuerdo de París.

De comercio exterior: se sustituye un energético importado por otro de producción nacional.

II. Objetivos

En el marco de los programas de promoción de la movilidad eléctrica, la DNE, a través del Fudae, otorgará un reembolso parcial de los costos a aquellas y organizaciones, excepto arrendadoras de vehículos, que adquieran vehículos de carga eléctricos. Además se otorgará un reembolso parcial adicional en caso de adquirir también el sistema de alimentación de vehículo eléctrico (SAVE) en las condiciones que se detallan a continuación.

III. Beneficiarios

Serán beneficiarios del presente programa las empresas y organizaciones debidamente constituidas, sin condiciones de tamaño y rubro. Quedan excluidas empresas amparadas en los regímenes de zona franca, puerto libre, depósito aduanero, exclave, representaciones diplomáticas, organismos internacionales y empresas arrendadoras de vehículos. Deberán cumplir las condiciones para la obtención del beneficio que se detallan en el punto IV.

El programa apoyará la compra de un máximo de 100 (cien) vehículos de carga eléctricos y un máximo de 100 (cien) SAVE. Los cupos se asignarán por orden de presentación, siempre que se constate que la documentación esté completa y contenga información correcta. El reembolso queda condicionado a la aprobación posterior.

La DNE realizará el correspondiente análisis de la documentación presentada, y remitirá la confirmación de la aprobación vía correo electrónico, en caso de que exista cupo disponible y que toda la documentación solicitada este correcta y completa.

IV. Beneficios

El monto del reembolso es de USD 3.000 (tres mil dólares estadounidenses) por vehículo de carga eléctrico adquirido, con un tope de 10 vehículos por beneficiario. Si la compra del vehículo se acompaña con la compra de un SAVE, se reintegra el 20% del valor del SAVE sin IVA con un tope máximo de USD 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses) por SAVE, con un tope de 10 SAVE por beneficiario. La postulación del SAVE puede hacerse en conjunto o posterior a la postulación del vehículo, siempre que se encuentre vigente la convocatoria.

El reembolso será realizado por transferencia bancaria en dólares. El pago se instruirá contra la aprobación del beneficio por parte de la DNE. Para proceder al pago, se controlará que las empresas y organizaciones tengan sus Certificados DGI y BPS vigentes a la fecha del reembolso, y cualquier otro control que requiera la CND, agente fiduciario del Fudae. El beneficio estará disponible para aquellas adquisiciones que se realicen a partir del 30 de

agosto de 2024, finalizando el 29 de agosto de 2025, o hasta agotar el cupo de 100 vehículos de carga eléctricos de la convocatoria.

Condiciones para la obtención del beneficio:

- El beneficiario deberá completar un formulario web. El enlace al formulario se publicará oportunamente en la página web de eficiencia energética. La documentación que deberán adjuntar al formulario mencionado anteriormente, es la siguiente:
 - a) Factura de la compra del vehículo de carga eléctrico a nombre de la empresa/organización y/o fotocopia del contrato de leasing, según corresponda, con fecha a partir del 30 de agosto de 2024.
 - b) Libreta de empadronamiento del vehículo nuevo y sin uso a nombre de la empresa/organización que postula.
 - c) Factura del SAVE a nombre de la empresa/organización, con fecha a partir del 30 de agosto de 2024, si corresponde.
 - d) Formulario 6906 de DGI para verificar tipo de entidad.
 - e) Declaración de cuenta bancaria del Anexo I con información de pago completa y firmada.
 - a. En el caso de empresas unipersonales, la Declaración de cuenta bancaria del Anexo I deberá estar firmada y acompañada de la copia del documento de identidad del Titular de la empresa.
 - b. En caso de sociedades, la Declaración de cuenta bancaria del Anexo I deberá estar firmada por su/s representante/s y acompañada de un certificado notarial de firmas en el cual acredite, existencia, vigencia y representación de la sociedad, con menos de treinta días de expedido o actualizado al momento de la postulación.
 - f) Copia de la cédula de identidad del representante de la empresa/organización.
- No se reservan cupos, se remitirá a evaluación únicamente aquellas postulaciones que hayan presentado la documentación solicitada en forma completa.
- El beneficiario deberá mantener el vehículo de carga eléctrico y SAVE dentro del activo de la empresa/organización por un período mínimo de 4 (cuatro) años, desde el otorgamiento del presente incentivo, salvo los siguientes acontecimientos: hurto, siniestro, restos, cierre de actividades o quiebra de la empresa, etc.
 - Para postular el vehículo de carga eléctrico no podrá haber recibido otro beneficio a la inversión (COMAP, gobiernos departamentales, etc.). (por ejemplo, COMAP, subsidios de Gobiernos Departamentales, Programa Mipymes de MIEM o cualquier otro que apoye la adquisición de vehículos eléctricos).

Los beneficiarios podrán aplicar a los Certificados de Eficiencia Energética, según los requerimientos de las bases correspondientes y se considerará en la inversión el beneficio otorgado en este instrumento.

Posteriormente a la obtención del beneficio:

- Deberá incorporar en el vehículo: material autoadhesivo o similar en los laterales externos que identifican el programa y 2 autoadhesivos de tamaño menor en la parte

interior. Los autoadhesivos serán provistos por el programa. El material provisto deberá estar visible en el vehículo por al menos 4 (cuatro) años desde el otorgamiento del beneficio, previa aprobación del regulador correspondiente y en las condiciones estipuladas por la misma.

La DNE se reserva el derecho de solicitar información estadística y registro fotográfico del vehículo.

V. Características y requisitos del vehículo de carga eléctrico y del cargador (SAVE¹) asociado

El vehículo promovido deberá cumplir con los siguientes requisitos y características técnicas:

- Eléctrico puro con baterías de litio o superior. No se incluyen vehículos que consuman combustible fósil en ningún formato de hibridación.
- Los vehículos considerados son los de la categoría N, vehículos automotores con al menos cuatro ruedas y utilizados para el transporte de carga². No se admiten vehículos para transporte de pasajeros. La DNE se reserva el derecho de rechazar modelos si se considera que no corresponden con la categoría N.
- El vehículo debe cumplir con la normativa requerida por la Intendencia Departamental correspondiente.
- Deberá ser nuevo y sin uso, los vehículos usados no son elegibles para el otorgamiento del beneficio, incluyendo los usados para *test drive*, entre otros.
- No se aceptarán vehículos en Admisión Temporaria.

El SAVE asociado al vehículo, en caso de postularse, deberá cumplir con los siguientes requisitos y características técnicas: mayor o igual a 7 kW de potencia. Puede ser de corriente alterna o continua. Debe contar con certificación del producto ante un Organismo de Certificación de Producto (OCP) y la autorización de la Unidad Reguladora de Servicios de energía y Agua (Ursea) (el listado se actualiza en <http://ursea.gub.uy/URSEA-web/pages/energiaElectrica/productosEnergiaElectrica.xhtml>).

VI. Vigencia y plazo

La vigencia del programa se fija hasta el 29 de agosto de 2025. No obstante, la convocatoria finalizará en cualquier momento, al agotarse los 100 (cien) cupos previstos para la adquisición de los vehículos de carga eléctricos. La postulación del SAVE puede hacerse en conjunto o posterior a la postulación del vehículo, siempre que se encuentre vigente la

¹ SAVE, sigla de sistema de alimentación de vehículo eléctrico

² Vehículos automotores con al menos cuatro ruedas y utilizados para el transporte de carga.

Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Clasificación de Vehículos Automotores y Remolques, aprobado por Resolución del Grupo Mercado Común N° 60/19, de 3 de diciembre de 2019, incorporado por Decreto N° 278/021, de 26 de agosto de 2021:

Categoría N1: Vehículos automotores utilizados para el transporte de carga con un peso máximo de 3,5 toneladas.

Categoría N2: Vehículos automotores utilizados para el transporte de carga con un peso máximo superior a 3,5 toneladas, que no exceda las 12 toneladas.

Categoría N3: Vehículos automotores utilizados para el transporte de carga con un peso máximo superior a 12 toneladas.

convocatoria. El beneficio por el SAVE se dará en las mismas condiciones de la cláusula IV como si hubieran adquirido el SAVE conjuntamente a uno de sus vehículos postulados.

El saldo de cupos de vehículos de carga eléctricos disponibles se comunicará periódicamente en la web de Eficiencia Energética de DNE/MIEM: <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/>.

La DNE se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente convocatoria, en cualquier etapa de su realización, sea por falta de fondos o porque las propuestas no se ajustan a las condiciones establecidas en estas bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes y/o no cumplen con los requisitos técnicos detallados, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios ni indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún otro concepto.

VII. Difusión del Proyecto

El postulante y/o beneficiario del programa permitirá a la DNE/MIEM el uso de la información acerca de los logros obtenidos con el objetivo de promover el uso eficiente de la energía a través de la electromovilidad y/o de mejorar los programas que se desarrollen a futuro. Además, deberá participar de eventos de difusión en caso de que sea requerido a efectos de otorgarle visibilidad al presente programa. Por su parte, la DNE/MIEM se compromete a no utilizar dicha información con un fin distinto al mencionado en las presentes bases.

VIII. Modificaciones

La DNE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación a la convocatoria y/o se agoten los cupos disponibles, modificar aspectos de las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las aclaraciones serán publicadas en el mismo sitio web donde se publica la convocatoria.

IX. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, se entenderá que todos los interesados que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

Los interesados podrán formular las consultas que consideren necesarias a la casilla de correo: subite@miem.gub.uy.
